

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL SOBRE EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA REGULACIÓN DE LA PESCA DE LA BALLENA, DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1946. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO.

EXPEDIENTE: 04873-200-PLE-SE

HISTORIAL LEGISLATIVO:

Este Convenio fue remitido por el Poder Ejecutivo, para fines de adhesión, mediante el oficio No. 10072, del 30 de julio de 2008, tomado en consideración en sesión de fecha 19 de agosto y enviado a esta Comisión el 20 de agosto del mismo año.

ANÁLISIS:

La Comisión realizó un análisis detallado del Convenio objeto de este informe para conocer su contenido y se dio cuenta de que la adhesión de la República Dominicana a dicho Convenio es realmente una necesidad, entre otras por las siguientes razones:

El objetivo del Convenio internacional para la regulación de la pesca de la Ballena es proteger a todas las especies de ballenas, es la sobre-explotación y salvaguardar para las futuras generaciones este gran recurso natural estableciendo un sistema de regulación internacional para la pesca de ballena, para asegurar su preservación.

Las Ballenas jorobadas son los mamíferos más grandes del patrimonio natural de la República Dominicana. Nacen principalmente en las aguas territoriales, de la Zona Contigua y de la Zona Económica Exclusiva, particularmente en la Bahía de Samaná y en los Bancos de la Plata y de la Navidad, zonas ubicadas dentro del Santuario de Mamíferos Marinos de la República Dominicana. Después de su nacimiento, permanecen en nuestras aguas junto a sus madres por varios meses, preparándose para la emigración hacia las distantes zonas templadas del Océano Atlántico Norte.

De todas las áreas de alimentación, el 85% de la población de las ballenas regresa hacia las aguas de nuestro país para llevar a cabo todo el proceso de reproducción, desde el cortejo, apareamiento, alumbramiento y lactación. Todos estos procesos esenciales para la sobrevivencia de los ballenatos ocurren dentro de nuestras aguas territoriales o pertenecientes a la Zona Económica Exclusiva.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión **HA DETERMINADO**: rendir **informe favorable** del Convenio de referencia, por entender que la conservación de toda la población de ballenas jorobadas en el Océano Atlántico Norte depende, y al mismo tiempo es una responsabilidad de la República Dominicana ante la comunidad internacional.

RECOMENDACIÓN:

Finalmente, esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:

PRIM PUJALS NOLASCO
Presidente

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO
Vicepresidente

JESÚS A. VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Secretario

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
Miembro

ALEJANDRO L. WILLIAM CORDERO
Miembro

NOÉ STERLING VÁSQUEZ
Miembro

ANTONIO DE JS. CRUZ TORRES
Miembro